



Superintendencia
de Educación

MIC/FTO/AAM/PEC/PSY

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°2253 DE 2016 Y ESTABLECE NUEVA
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD
DE LA INFORMACIÓN DE LA
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0570

Santiago,

03 AGO 2018

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, sobre el Sistema nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media; en la Resolución 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, el Decreto N°132 de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra al Superintendente de Educación; Ley N°19.553, en que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; Decreto N°475, de 1998, del Ministerio de Hacienda, Reglamento Ley 19.553 para la aplicación del incremento por Desempeño Institucional del artículo 6° de la Ley y sus modificaciones; Ley N°20.212, en donde modifica las leyes N°19.553, N°19.882; DS N°83, norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; Guía Metodológica Indicador de Seguridad de la Información 2018, Red de Expertos del Sistema de Seguridad de la Información; en la Resolución Exenta N°1592 de 2016 que Designa al Encargado/a de Seguridad de la Información y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, todos los Órganos de la Administración del Estado mantienen la obligación de respetar la normativa vigente respecto a la Seguridad de la Información, razón por la cual esta Superintendencia debe nombrar un Comité de Seguridad de la Información Institucional, que en función del marco legal y tecnológico, proponga al Superintendente de Educación, una Política de Seguridad de la Información, la implante, mantenga y mejore en el tiempo.
2. Que, en razón de lo anterior, con fecha 5 de diciembre de 2016, la Superintendencia de Educación dicta la Resolución Exenta N°2253, que crea el Comité de Seguridad de la Información Institucional, fija sus Integrantes y funciones.
3. Que, en atención a que existen modificaciones en la estructura y organización de esta Superintendencia, se ha estimado procedente dejar sin efecto dicho acto administrativo y proceder a dictar la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N°2253 de fecha 5 de diciembre de 2016, que crea el Comité de Seguridad de la Información Institucional, fija sus integrantes y funciones.

2. **ESTABLÉZCASE**, la nueva conformación del Comité de Seguridad de la Información Institucional, que tendrá como principal objetivo, implantar las distintas Políticas de Seguridad de la Información al interior de la Superintendencia de Educación, mantenerlas y adecuarlas en el tiempo, de acuerdo a la normativa vigente, cuya organización es la siguiente:

Artículo Primero. Este Comité de Seguridad de la Información Institucional estará estructurado por los siguientes niveles y características:

- **Comité Directivo:** Tiene como principal objetivo establecer prioridades y directrices de acción, control y supervisión del programa de trabajo y la firma de la documentación formal de los productos que genere el sistema, debiendo una vez al año revisar el funcionamiento de este.

Estará compuesto por:

- Superintendente o funcionario/a que designe en su representación.
 - Fiscal o funcionario/a que designe en su representación.
 - Jefe/a División de Fiscalización o funcionario/a que designe en su representación.
 - Jefe/a División de Administración General o funcionario/a que designe en su representación.
 - Jefe/a División de Comunicaciones y Denuncias o funcionario/a que designe en su representación.
 - Intendente/a de Educación Parvularia o funcionario/a que designe en su representación.
 - Encargado/a Unidad de Gestión Institucional o funcionario/a que designe en su representación.
 - Jefe/a Departamento de Tecnologías de Información o funcionario/a que designe en su representación.
 - Encargado/a de Seguridad de la Información Institucional.
- **Comité Operativo:** Compuesto por un equipo multidisciplinario y transversal de la Superintendencia de Educación, tiene como objetivo principal apoyar la ejecución del programa de trabajo que defina el Encargado/a de Seguridad de la Información y la implementación práctica y operativa del Sistema de Seguridad de la Información al interior de la institución.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

- Encargado/a de Seguridad de la Información
- Profesionales designados por las respectivas Jefaturas de División e Intendencia de Educación Parvularia.
- Cualquier otro profesional que el Encargado/a de Seguridad de la Información estime necesario para sesionar.

Incidentes de Seguridad de la Información: Cuando ocurra un incidente de Seguridad de la Información el Encargado/a de Seguridad de la Información, convocará a quienes puedan verse involucrados/as, para implementar acciones inmediatas que permitan corregir el incidente detectado, con la finalidad de lograr la continuidad de las operaciones y analizar las causas del incidente a fin de proponer acciones de mejora futuras.

Artículo Segundo. El Comité de Seguridad de la Información Institucional funcionará con apego a las siguientes normas:

a) Permanencia de los/las integrantes. Quienes integren el Comité de Seguridad de la Información Institucional durarán en sus funciones hasta que sea nombrado otro funcionario en el mismo rol.

Por cada titular de alguno de los roles que se señalan en el artículo precedente, se designará un suplente, que lo reemplazará en sus funciones con derecho a voz y voto para aquellos casos en que el titular se encuentre impedido de participar en alguna reunión del Comité de Seguridad de la Información. Los suplentes podrán asistir a las

reuniones, conjuntamente con su respectivo titular, pero en este caso, sólo tendrán derecho a voz.

A su vez, en caso de que se produjere la designación de un nuevo titular como integrante del Comité de Seguridad de la Información Institucional, las suplencias no se verán modificadas por dicho cambio, salvo manifestación expresa del nuevo titular.

- **b) Presidencia de la Mesa.** La Presidencia del Comité de Seguridad de la Información Institucional le corresponderá al Superintendente o al funcionario/a que designe en su representación.

Corresponderá a la Presidencia:

- Presidir, dirigir y moderar el desarrollo de las sesiones del Comité;
- Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité.

c) Secretaría. La secretaría del Comité Institucional estará a cargo de la Unidad de Gestión Institucional, quien llevará un registro de las actas de las reuniones periódicas de cada uno de los Comités, con sus respectivos controles de asistencia.

Corresponderá a la Secretaría:

- Levantar las actas de las sesiones y mantener su archivo, darles lectura y someterlas a aprobación, si así lo dispusiere la Presidencia del Comité.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité y preparar informes a la Presidencia sobre la materia;
- Obtener y preparar la documentación de trabajo a los/las integrantes del Comité;
- Facilitar y coordinar el trabajo de los/las integrantes del Comité.
- Las demás tareas que le encomiende la Presidencia del Comité.

d) Sesiones. El Comité Directivo sesionará ordinariamente al menos dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque la Presidencia por necesidades impostergables o así lo soliciten al menos tres de sus integrantes. Por su parte, el Comité Operativo sesionarán, cuando el Encargado/a de Seguridad de la Información determine su necesidad.

e) Quórum. El quórum mínimo de funcionamiento del Comité Directivo y Operativo será de tres de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate dirimirá el Encargado de Seguridad Institucional.

f) Actas. Las actas en que consten los acuerdos serán firmadas por quienes concurren a adoptarlos. Quienes formulen oposición a los acuerdos podrán así manifestarlo y solicitar se deje constancia en acta. Los acuerdos del Comité tendrán un número correlativo.

g) Comisiones de Trabajo. Los Comités Directivo y Operativo podrán formar comisiones internas de trabajo y fijarles su competencia y objetivos. Estas comisiones podrán ser permanentes, transitorias o ad-hoc, y tendrán por objeto desconcentrar y facilitar el trabajo del Comité respectivo; no serán resolutivas y estarán sometidas a las decisiones del pleno del Comité Directivo y/u Operativo según sea el caso, al que deberán formular sus propuestas e informar acerca del avance y resultados de sus trabajos y/o estudios.

En todo lo demás, el Comité Institucional acordará su forma de funcionamiento y normas que estime necesarias.

Artículo Tercero. Los funcionarios/as de la Superintendencia de Educación, designados para tales efectos, serán responsables, en las tareas propias de su cargo, de aplicar las políticas y normas sobre seguridad de la información y de procurar posibilidades de mejora en ellas.

Artículo Cuarto. El Comité de Seguridad de la Información Institucional, cuando lo estime necesario, podrá invitar a terceros a sus sesiones, con derecho a voz. Además, podrá solicitar información a los funcionarios indicados en el artículo precedente que no pertenezcan al Comité.

3. **PUBLÍQUESE**, una vez totalmente tramitada la presente Resolución Exenta, en la intranet institucional y en el sitio web www.supereduc.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



SEBASTIÁN IZQUIERDO RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Superintendencia de Educación
TOTALMENTE TRAMITADO

Distribución:

- Gabinete Superintendente.
- Jefes/as de División.
- Intendente/a de Educación Parvularia.
- Directores Regionales I a XV región.
- Jefe/a Departamento Tecnologías de Información.
- Unidad de Gestión Institucional.
- Jefe/a Departamento de Gestión de Personas.
- Encargado de Seguridad de la Información.
- Oficina de Partes.